

INICIA EJECUCIÓN
SE INTIME DE PAGO

EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA IIIª

JUICIO: “SERVICIOS Y AUTOMOTORES TUCUMÁN S.A. c/ MUNICIPALIDAD DE LAS TALITAS s/ INCONSTITUCIONALIDAD” Expte. N° 344/02

JUAN MARTÍN BUFFO, apoderado de Florencia Tasselli, a V.E.
respetuosamente digo:

I.- INICIA EJECUCIÓN-SE INTIME DE PAGO

Atento a lo resuelto por V.E. en Sentencia de fecha 12/11/2021, y en el carácter de cesionaria vengo por la presente a Iniciar la Ejecución del Capital adeudado en contra de la demandada, solicitando en consecuencia se Intime de Pago a la misma, por la suma de **\$1.157.821,59** (pesos un millón ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintiuno con 59/100) cifras calculadas al 23/08/16, conforme Sentencia del 18 de abril de 2018, con más sus intereses.

A tal fin solicito se libre Mandamiento de Intimación de Pago al domicilio procesal de la demandada, esto es en los Estrados Judiciales Digitales, conforme al apercibimiento decretado en fecha 01 de Setiembre de 2020.

Se aclara que por la presente Ejecución, únicamente se peticiona Intimar de Pago a la ejecutada, sin solicitar “Embargo” alguno.

Dicho Mandamiento debe notificarse por medio de Secretaría de la Excma. Cámara y Sala, ya que las notificaciones de Mandamientos a domicilios digitales no corresponden su diligenciamiento a Oficiales de Justicia ni a la Oficina de Notificaciones Digitales.

Proveer de conformidad
Será **JUSTICIA**